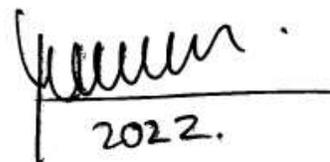


Secretaría: Hoy 1 de abril de 2022, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la designación de apoderado judicial por la entidad ejecutada. Sírvase proveer.



2022.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **199**

Rad: 76 520 3103 004 2020 00043 00
Efectividad de la garantía real

Evidenciado que el representante legal de la entidad demandada ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO ALGARROBO, comparece mediante apoderados judiciales, otorgando mandato y que en consecuencia se encuentra pendiente el reconocimiento de personería a los profesionales del derecho designados, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado OSCAR ANDRES VERGARA CAICEDO, identificado con la C.C. No. 16.842.072 expedida en Jamundí, portador de la T.P. No. 168.411 del C.S de la J., y al abogado FRANK EDUIN HERNANDEZ MEJIA, identificado con la C.C. No. 94.400.275 expedida en Cali, portador de la T.P. No. 134.026 del C.S de la J., para que actúen en nombre y representación de la demandada, en las voces y términos del memorial poder, con observancia a la prohibición establecida en el inciso tercero del artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b03229c0cc8228b03e82f739ea7ebe427a8272dba27abbbc0bf643204a3915c1
Documento generado en 01/04/2022 12:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>